

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Autorización para la Cancelación de Patrimonio de Familia y
Levantamiento de Afectación a Vivienda Familiar
Rad.N°.2023-00158-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina de Apoyo Judicial de esta seccional, demanda de AUTORIZACIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA y LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, atendiendo lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1562 de 2012, promovido por FABIOLA VÁSQUEZ SCARPETA y JONER ÁLVAREZ PABÓN, actuando a través de apoderado judicial, de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022 y 90 del Código General del Proceso, así.

- a) En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, la demanda indicará *el canal digital donde deben ser notificadas las partes*, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, *so pena de su inadmisión*.

Evidenciando este juzgador que fue omitido la indicación del canal digital de notificación de los solicitantes. En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda de autorización para la cancelación de patrimonio de familia y levantamiento de afectación a vivienda familiar, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 064 Hoy 23 DE MAYO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria